

**AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES**

*Resolución de nombramiento de funcionario interino, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo D (C2).*

Por medio del presente, se da traslado del siguiente texto relativo a nombramiento como funcionario interino del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales para que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

«Por resolución de la alcaldía presidencia del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales, número 2.481/08, de 29 de octubre, se ha resuelto nombrar funcionario interino, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo D (C2), con el siguiente detalle;

- Doña Teresa Sainz Pérez, en los términos del artículo 10.1 d) Ley 7/2007.

«Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de abril en aplicación de la disposición final cuarta 3 y disposición derogatoria de la Ley 7/2007».

Castro Urdiales, 29 de octubre de 2008.—El alcalde-presidente, Fernando Muguruza Galán.

08/14750

**AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO**

*Decreto de delegación de funciones del alcalde*

En base a lo dispuesto en el artículo 47.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

He venido en decretar lo siguiente:

Delegar por motivo de ausencia, en don Humberto Jorrín Ortega las funciones de la Alcaldía desde el día 29 de octubre hasta el 3 de noviembre.

Publíquese el contenido del presente Decreto en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44.2 del ROF.

Hermandad de Campoo de Suso, 24 de septiembre de 2008.—El alcalde, Pedro Luis Gutiérrez González.

08/14572

**AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO**

*Decreto de delegación de funciones del alcalde*

En base a lo dispuesto en el artículo 47.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

He venido en decretar lo siguiente:

Efectuar delegación en don Humberto Jorrín Ortega, para el reconocimiento de obligaciones en los que el derecho de acreedor corresponda al alcalde.

Publíquese el contenido del presente Decreto en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44.2 del ROF.

Hermandad de Campoo de Suso, 24 de septiembre de 2008.—El alcalde, Pedro Luis Gutiérrez González.

08/14573

**AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO**

*Decreto de delegación de funciones del alcalde*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 7 de octubre de 2008, y en virtud del régimen de delegaciones de las atribuciones de la Alcaldía previstas en el artículo 21.3 de la

Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 43 del R.D. 2.568/1986 por el que se aprueba el Reglamento Jurídico de las Entidades Locales, se ha procedido a delegar en el primer teniente de alcalde, don Agustín Martínez Pérez, las funciones atribuidas por la legislación vigente a la Alcaldía-Presidencia durante, el período de tiempo comprendido entre el día 8 y 15 de octubre de 2008.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del citado Reglamento.

Arredondo, 7 de octubre de 2008.—El alcalde, Luis Alberto Santander Peral.

08/14381

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

*Decreto de delegación de funciones de la alcaldesa*

Por resolución de la Alcaldía del día de la fecha y al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 del R.D. 2.568/1986, se ha procedido a delegar en el primer teniente de alcalde, don Aurelio Ruiz Toca, para el día 24 de octubre, las funciones atribuidas por la legislación vigente a la Alcaldía-Presidencia.

Torrelavega, 23 de octubre de 2008.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

08/14382

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE VAL DE SAN VICENTE Y RIBADEDEVA**

*Acuerdo de delegación de competencias*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se publica para general conocimiento el texto íntegro del acuerdo adoptado por la junta plenaria de la Mancomunidad en sesión extraordinaria celebrada con fecha 23 de octubre de 2008, en relación a la delegación de competencias en la Junta de Gobierno y la Presidencia de la Mancomunidad:

«De conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 8 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de Val de San Vicente y Ribadedeva, la Junta de Gobierno constituye un órgano de gobierno y administración de la Mancomunidad, ostentando las competencias que le deleguen los restantes órganos de gobierno y estando formada por los alcaldes de los municipios mancomunados y dos vocales más, designados por cada uno de los municipios mancomunados.

Mediante resolución de la Presidencia de la Mancomunidad de fecha 19 de noviembre de 2007 se procedió a la designación de los miembros que integran la Junta de Gobierno, así como a la delegación de diversas competencias originarias de la Presidencia en su favor.

No obstante lo anterior, hasta la fecha la Junta de Gobierno no ha celebrado sesiones, no resultando en la práctica un órgano funcional, por lo que es intención de la Presidencia impulsar su funcionamiento, dado que constituye un modo de consensuar las decisiones a adoptar por parte de la Mancomunidad frente a modelos de gobierno y administración de carácter Presidencialista, al que responde la Mancomunidad en la actualidad. En este sentido, una de las medidas a adoptar consistiría en atribuir a la Junta de Gobierno más competencias y, en concreto, dadas las características de los fines de la Mancomunidad, las relativas a la contratación y la aprobación de proyectos de obras de competencia originaria de la junta plenaria de la Mancomunidad, competencias que en la actualidad ostenta la Presidencia mediante acuerdo de la junta plenaria de fecha 18 de febrero de 2008.

Por todo lo anterior, la Presidencia de la Mancomunidad considera conveniente efectuar una redistribución compe-